



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.—Teléfono 225263.

Martes, 30 de agosto de 1994

Núm. 197

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.200 pesetas al trimestre; 3.700 pesetas al semestre; 6.650 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.000 ptas.; Semestral: 1.500 ptas.; Trimestral: 750 ptas.; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 112 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Habiéndose observado error en el anuncio publicado en el B.O.P., número 192, de fecha 24 de agosto de 1994, referente a la contratación de las obras de proyecto reformado de la reforma del auditorio del Conservatorio Provincial de Música de León, 3.ª fase, se hace necesario la subsanación del mismo. Así, donde dice:

“El proyecto reformado y los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir esta contratación se encuentran expuestos al público en el Negociado de Contratación de la Diputación Provincial para que durante el plazo de los días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA se puedan presentar reclamaciones de conformidad con el art. 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril”,

debe decir:

“El proyecto reformado y los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir esta contratación se encuentran expuestos al público en el Negociado de Contratación de la Diputación Provincial para que durante el plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA se puedan presentar reclamaciones de conformidad con el art. 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril”.

El Presidente en funciones, Matías Llorente Liébana. 8643

Habiéndose detectado error en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 186, correspondiente al día 17 de agosto del actual, relativo a concursillo previo a la adjudicación directa de obras, en la obra de "Pavimentación de calles en La Serna", el tipo de licitación es de 11.000.000 de pesetas en lugar de 8.000.000 de pesetas y el sello provincial es de 5.500 en lugar de 4.000 pesetas, así como la sanción por demora es de 5.000 pesetas en lugar de 3.000 pesetas.

León a 22 de agosto de 1994.—El Presidente en funciones, Matías Llorente Liébana. 8594

Confederación Hidrográfica del Duero

COMISARIA DE AGUAS

ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de don Rafael, don Evaristo y don Simón-Pedro Amez López, D.N.I. 9.612.535, 9.588.819 y 9.549.046 respectivamente, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 15,30 litros/seg. en término municipal de Villademor de la Vega (León), con destino a riego de 25,5042 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto conceder la autorización solicitada con sujeción a las siguientes características.

Acuífero: 3.

Clase y afección del aprovechamiento: Pozo cuyas características son 10 m. de profundidad y 2 m. de Ø, revestido con 20 anillos de hormigón de 0,5 m. de altura.

Nombre del titular, D.N.I. o C.I.F. y domicilio: don Rafael, don Evaristo y don Simón-Pedro Amez López, D.N.I. 9.612.535, 9.588.819 y 9.549.046 respectivamente y domicilio en 24237-Villademor de la Vega (León).

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Carre Valdespino, en Villademor de la Vega (León), T.M. el mismo.

Caudal máximo en litros por segundo: 26,71.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 15,30.



Potencia instalada y mecanismo de elevación: 15 C.V. motor bomba.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 153.024.

Superficie regable en Has. 25, 5042.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones

Primera.—Se concede a don Rafael, don Evaristo y don Simón-Pedro Amez López, D.N.I. 9.612.535, 9.588.819 y 9.549.046 respectivamente autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 15,30 litros/seg., en término municipal de Villademor de la Vega (León) con destino a riego de 25,5042 Has. y un volumen máximo anual de 153.024 m.³

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de

4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

8376

Núm. 8086.—15.904 ptas.

ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de Junta Vecinal de Turienzo de los Caballeros (León), C.I.F. P-2401054-H, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,25 litros/seg. en término municipal de Santa Colomba de Somoza (León), con destino a abastecimiento en Turienzo de los Caballeros.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes características.

Acuifero: 12.

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo cuyas características son 130 m. de profundidad y 0,25 m. de Ø y revestido con tubería de acero.

Nombre del titular, D.N.I. o C.I.F. y domicilio: Junta Vecinal de Turienzo de los Caballeros, C.I.F. P-2401054-H y domicilio en 24722 Turienzo de los Caballeros (León).

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Casco urbano de Turienzo de los Caballeros, T.M. Santa Colomba de Somoza (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 0,32.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,25.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: 3 C.V. motor bomba eléctrica.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 7.820.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones

Primera.—Se concede a Junta Vecinal de Turienzo de los Caballeros (León) C.I.F. P-2401054-H, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 0,25 l/seg. en término municipal de Santa Colomba de Somoza (León) con destino a abastecimiento en Turienzo de los Caballeros y un volumen máximo anual de 7.820 m.³.

La condición que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León número 50, del 2 de marzo de 1994, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o

sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, para generala conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, José María de la Gufa Cruz.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

8377

Núm. 8087.—15.232 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1994

Aprobada por el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de julio de 1994.

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo	Clasificación	N.º Vacantes	Denominación
A	Esc. Admon. Especial. Subescala Técnica	1	Gerente.Instalac. Deportivas.
A	Esc. Admon. Especial. Subescala Serv. Esp.	1	Intendente Policía Local.
C	Esc. Admon. Especial. Subescala Serv. Esp.	1	Inspector Policía Local.
C	Esc. Admon. Especial. Subescala Serv. Esp.	1	Subinspector Policía Local.
D	Esc. Admon. Especial. Subescala Serv. Esp.	4	Cabo Serv. Extinc. Incendios.
D	Esc. Admon. Especial. Subescala Serv. Esp.	1	Maestro Jardinero.

B) PERSONAL LABORAL

Nivel titulación	Denominación puesto	N.º Vacantes
Medio	Oficial Mayor Recaudación	1
Bachiller-FP.2	Encargado General Servicio Obras	2
Grad. Escolar-FP-1	Oficial 1.ª Carpintero	2
Grad. Escolar-FP-1	Oficial 1.ª Pintor	2
Grad. Escolar-FP-1	Oficial 1.ª Herrero	1
Grad. Escolar-FP-1	Oficial 1.ª Jardinero	4
Grad. Escolar-FP-1	Oficial 1.ª Conductor	3
Grad. Escolar-FP-1	Oficial 1.ª Matarife	1
Grad. Escolar-FP-1	Oficial 1.ª Peluquero	1
Grad. Escolar-FP-1	Auxiliar Oficina Mercados	1
Grad. Escolar-FP-1	Auxiliar Oficina de Recaudación	1
Certif. Escolaridad	Recaudador Pesador Matadero (Ayudante)	1
Certif. Escolaridad	Peón Especialista Herrero	1
Certif. Escolaridad	Celador Mercados (Peón Especialista)	1
Certif. Escolaridad	Peón Jardines	2
Certif. Escolaridad	Mozo Cámara Matadero (Peón)	2
Certif. Escolaridad	Limpiadora Residencia Ancianos (Peón)	1
<i>Título medio</i>		
Ing. Tec.	Industrial Jefe Planta Servicio Aguas	1
FP.2-Rama Química	Analista Servicio Aguas	1
Graduado Escolar	Inspector Servicio Aguas	1
Graduado Escolar	Aux. Adm. Servicio Aguas	1
FP.2-Rama Eléc. 2.º gdo.	Encargado Depuradora Servicio Aguas	1
Graduado Escolar	Oficial 1.ª Mec. Electricista Serv. Aguas	1
Graduado Escolar	Oficial 1.ª Fontanero Serv. Aguas	1
Graduado Escolar	Oficial 1.ª Albañil Serv. Aguas	1
Graduado Escolar	Operador de Planta Serv. Aguas	7
Graduado Escolar	Peón Especialista Serv. Aguas	1
Certif. Escolaridad	Peón Servicio Aguas.	8
León, 1 de agosto de 1994.-El Alcalde, Juan Morano Masa. 8318 Núm. 8088.-5.040 ptas.		

MANCOMUNIDAD ESLA-BERNESGA

PALANQUINOS

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la aprobación inicial del presupuesto general de 1994, queda elevado a definitivo, conforme al siguiente resumen, a nivel de capítulos:

INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	16.502.200
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	100.000
Cap. 7 Transferencias de capital	3.127.425
Total ingresos	19.729.625

GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1 Gastos de personal	10.771.875
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	4.490.000
Cap. 6 Inversiones reales	4.467.750
Total gastos	19.729.625

PLANTILLA DE PERSONAL:

Funcionarios:

Secretario-Interventor, en régimen de acumulación.

Laboral:

1. Conductor, carácter fijo.

1. Conductor, carácter eventual

1. Obrero, recogida basura, eventual.

1. Encargado limpieza, contrato a tiempo parcial.

1. Asesor Urbanístico, contrato a tiempo parcial.

Palanquinos, a 28 de julio de 1994.-El Presidente (ilegible).
8273 Núm. 8089.-784 ptas.

LA ROBLA

En la sesión plenaria extraordinaria, celebrada el día 28 de julio de 1994, se ha aprobado inicialmente el presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio de 1994. Los interesados podrán examinar dicho presupuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina, así como presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días a partir de su publicación.

Dicho presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones al mismo.

La Robla, a dos de agosto de 1994.-El Alcalde en funciones, Rosa María Villagrà Cuadrado.

8275 Núm. 8090.-672 ptas.

MATALLANA DE TORIO

A los efectos de notificación colectiva se abre un periodo de exposición pública de 15 días hábiles para examinar, en la Secretaría municipal, y en horas de oficina, los padrones que se detallan a continuación:

-Padrón de bienes inmuebles sobre naturaleza urbana 1994.

-Padrón de bienes inmuebles sobre naturaleza rústica 1994.

La inclusión o exclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su alteración de cualesquiera de los datos, constituyen actos administrativos contra lo que cabe interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de la Agencia Estatal de Administración T. (Delegación de Hacienda de León), en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente el del término del periodo de exposición pública de la matrícula o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

Matallana de Torío, a 2 de agosto de 1994.-La Alcaldesa-Presidenta, María Nieves Tascón López.

8301 Núm. 8091.-504 ptas.

El Ayuntamiento de Matallana de Torío por Decreto de Presidencia de fecha 27 de julio de 1994, ha aprobado inicialmente la Ordenanza que regula los ficheros automatizados de esta Entidad, en el que se contienen y procesan datos de carácter personal, siendo los siguientes:

a) De contabilidad general.

b) Padrón de habitantes.

c) Registro de entrada y salida.

d) Tasas, exacciones y precios públicos.

e) Nóminas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49.b de la Ley 7/85, de 2 de abril, se somete a información pública, por espacio de treinta días, para examen y reclamaciones.

Matallana de Torío, a 2 de agosto de 1994.-La Alcaldesa-Presidenta, María Nieves Tascón López.

8303 Núm. 8092.-448 ptas.

PRIORO

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en reunión celebrada el día 29 de julio de 1994, dictaminó la cuenta general del ejercicio de 1993.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público la citada cuenta general y sus justificantes, así como el dictamen emitido, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más se admitirán reclamaciones, reparos y observaciones que pueden formularse por escrito.

Prioro, 2 de agosto de 1994.—El Alcalde, Ildefonso Riaño González.

8306

Núm. 8093.—336 ptas.

PUENTE DE DOMINGO FLOREZ

Habiéndose solicitado por don Angel Prada Blanco, licencia municipal por cambio de actividad en nave de su propiedad sita en Castroquilame, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º, 1 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, se somete a información pública por plazo de quince días, durante los cuales podrá examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por las personas afectadas, pudiendo formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas.

Puente de Domingo Flórez, a 29 de julio de 1994.—El Alcalde, Andrés Domínguez Gómez.

8307

Núm. 8094.—1.232 ptas.

VALDERREY

No habiéndose formulado reclamación alguna, en relación con la aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 1993, en cumplimiento de lo establecido en el art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública su aprobación definitiva cuyo resumen se detalla más abajo, así como la plantilla de personal.

Presupuesto para el ejercicio de 1994

INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1 Impuestos directos	5.361.980
Cap. 2 Impuestos indirectos	1.000
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	324.596
Cap. 4 Transferencias corrientes	9.648.000
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	835.415
Cap. 7 Transferencias de capital	7.363.100
Total	23.534.191

GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1 Gastos de personal	6.750.000
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	5.406.000
Cap. 4 Transferencias corrientes	400.000
Cap. 6 Inversiones reales	8.414.091
Cap. 7 Transferencias de capital	2.564.100
Total	23.534.191

Así mismo se publica la plantilla de personal:

Secretario-Interventor (Agrupación)

Grupo B. Nivel, 16.

Administrativo: Grupo C. Nivel, 11.

Alguacil. Vacante.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada directamente ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo establecido en los art. 446 y 447 del Real Decreto 781/86.

Valderrey, 2 de agosto de 1994.—El Alcalde, Baltasar Castrillo.

8308

Núm. 8095.—952 ptas.

CONGOSTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 2 de junio de 1994 aprobó provisionalmente el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de la obra de "Pavimentación de la c/ Pantano, en Congosto".

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo referido, y no habiéndose presentado reclamación alguna el mismo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

El texto íntegro del acuerdo es el siguiente:

Primero.—Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra de "Pavimentación de la c/. Pantano, en Congosto", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento del valor de los inmuebles del área beneficiada, delimitada por las calles referidas.

Segundo.—Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste de ejecución previsto de la obra se cifra en la cantidad de 5.189.076 pesetas, y está integrado por:

-Coste de redacción de proyectos: 189.076 pesetas.

-Importe de las obras a realizar: 5.000.000 de pesetas.

b) Coste de la obra soportado por el Ayuntamiento: 1.589.076 pesetas.

c) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 953.446 pesetas, equivalente al 60 por ciento del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, lo cual se efectuará por acuerdo de la Comisión de Gobierno, y serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

d) Se aplican como módulo de reparto los metros lineales de fachada, atendida la clase de obra.

e) Unidad de módulo de reparto: 182,80 metros.

f) Valor unitario módulo de reparto: 5.216 pesetas.

g) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales, en la forma en que parece redactado en el expediente, resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada.

h) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.—Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto.—Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas provisionales que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Contra este acuerdo definitivo podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Congosto, 4 de agosto de 1994.—El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 2 de junio de 1994 aprobó provisionalmente el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de la obra de "Afirmado de la calle Fontanillas, en San Miguel de las Dueñas, 2.ª fase".

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo referido, y no habiéndose presentado reclamación alguna el mismo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

El texto íntegro del acuerdo es el siguiente:

Primero.—Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra de "Afirmado de la c/ Fontanillas en San Miguel de las Dueñas, 2.ª fase", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento del valor de los inmuebles del área beneficiada, delimitada por las calles referidas.

Segundo.—Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste de ejecución previsto de la obra se cifra en la cantidad de 5.839.748 pesetas, y está integrado por:

-Coste de redacción de proyectos: 212.784 pesetas.

-Importe de las obras a realizar: 5.626.964 pesetas.

b) Coste de la obra soportado por el Ayuntamiento: 2.914.748 pesetas.

c) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 1.748.849 pesetas, equivalente al 60 por ciento del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, lo cual se efectuará por acuerdo de la Comisión de Gobierno, y serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

d) Se aplican como módulo de reparto los metros lineales de fachada, atendida la clase de obra.

e) Unidad de reparto: 1.151,50 metros.

f) Valor unitario módulo de reparto: 1.519 pesetas.

g) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales, en la forma en que parece redactado en el expediente, resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada.

h) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.—Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto.—Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas provisionales que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Contra este acuerdo definitivo podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Congosto, 4 de agosto de 1994.—El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 2 de junio de 1994 aprobó provisionalmente el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de la obra de "Urbanización de calle Las Eras, de Almázcara".

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo referido, y no habiéndose presentado reclamación alguna el mismo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

El texto íntegro del acuerdo es el siguiente:

Primero.—Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra de "Urbanización de la c/ Las Eras de Almázcara", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento del valor de los inmuebles del área beneficiada, delimitada por las calles referidas.

Segundo.—Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste de ejecución previsto de la obra se cifra en la cantidad de 12.065.887 pesetas, y está integrado por:

-Coste de redacción de proyectos: 394.284 pesetas.

-Importe de las obras a realizar: 11.671.603 pesetas.

b) Coste de la obra soportado por el Ayuntamiento: 3.965.887 pesetas.

c) Si fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 2.379.532 pesetas, equivalente al 60 por ciento del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, lo cual se efectuará por acuerdo de la Comisión de Gobierno, y serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

d) Se aplican como módulo de reparto los metros lineales de fachada, atendida la clase de obra.

e) Unidad de reparto: 540,70 metros.

f) Valor unitario módulo de reparto: 4.401 pesetas.

g) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales, en la forma en que parece redactado en el expediente, resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada.

h) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.—Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto.—Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas provisionales que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Contra este acuerdo definitivo podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Congosto, 4 de agosto de 1994.—El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

SAN ESTEBAN DE NOGALES

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 22 de julio de 1994, adoptó el acuerdo de solicitar del Banco Central Hispanoamericano la formalización de un aval bancario por importe de 2.000.000 de pesetas a fin de garantizar la aportación municipal a la obra de "Pavimentación calles en San Esteban de Nogales", incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de 1994.

El expediente se encuentra de manifiesto en las oficinas municipales, por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

San Esteban de Nogales a 29 de julio de 1994.-El Alcalde (ilegible).

8365 Núm. 8097.-364 ptas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 1994, aprobó el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés, con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, cuyas características más importantes son las siguientes:

Destino: Financiación obra alumbrado público en San Esteban de Nogales -2.ª fase-.

Cantidad: 850.000 pesetas.

Gastos de administración: 129.699 pesetas.

Amortización: 10 anualidades.

Garantías: Las especificadas en la cuarta estipulación del proyecto de contrato.

El expediente, al que se une el proyecto de contrato, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para examen, reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

San Esteban de Nogales a 29 de julio de 1994.-El Alcalde (ilegible).

8368 Núm. 8098.-924 ptas.

SAN ADRIAN DEL VALLE

Por don Ignacio Nuño Huergo, en representación de Industrias Asturianas de Grasas y Proteínas, S.L. (Inagrap, S.L.), se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de recogida y trasvase subproductos y decomisos de origen animal, sita en margen izquierdo de Ctra. N-VI Madrid-La Coruña, p.k. 279,700, término municipal de San Adrián del Valle.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se somete el expediente a información pública durante quince días para que pueda ser examinado y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

San Adrián del Valle a 5 de agosto de 1994.-El Alcalde (ilegible).

8366 Núm. 8099.-1.568 ptas.

Formuladas y rendidas las cuentas del presupuesto y conceptos no presupuestarios de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1992, se exponen al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión especial de Cuentas, durante quince días, durante dicho plazo y ocho días siguientes, se admitirán las reclamaciones y observaciones que puedan formularse por escrito, las cuales serán examinadas por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

San Adrián del Valle a 4 de agosto de 1994.-El Alcalde (ilegible).

8367 Núm. 8100.-364 ptas.

GARRAFE DE TORIO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de fecha 26 de julio de 1994, se adoptó provisionalmente el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la obra "Pavimentación del camino de acceso a Pedrún de Torío -2.ª fase-", cuya ordenación específica resulta ser la siguiente:

1.-El coste de la obra asciende a la cantidad de 3.000.000 de pesetas, de la cual la Corporación soporta 1.500.000 pesetas.

2.-Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 22,60% de la aportación municipal, por importe de 339.554 pesetas.

3.-Criterios de reparto: Metros lineales de fachada de los inmuebles afectados por la pavimentación.

4.-Metros lineales afectados: 265,72 m.l.

5.-Valor del módulo: 1.277,864 pesetas/m.l.

Para lo no establecido en el presente acuerdo de ordenación específica, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de contribuciones especiales vigente en este municipio.

El presente acuerdo de imposición y ordenación, junto con el expediente respectivo, permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en relación a los mismos, cuantas alegaciones estimen oportunas.

Dicho acuerdo, adoptado con carácter provisional, será elevado a definitivo si, transcurrido el indicado periodo de exposición, no se hubiere formulado, en relación al mismo, reclamación o reparo alguno.

Igualmente se hace público que, durante el indicado periodo, podrán los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras, constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes.

Garrafe de Torío, a 3 de agosto de 1994.-El Alcalde, José Estalote Calo.

8369 Núm. 8101.-924 ptas.

SOTO DE LA VEGA

Aprobado inicialmente el presupuesto municipal ordinario para 1994 en sesión extraordinaria del día 5 de agosto de 1994, se expone al público en la Secretaría municipal durante quince días para oír reclamaciones.

Transcurrido este plazo sin que se formularsen, se entenderá aprobado definitivamente.

Soto de la Vega, 9 de agosto de 1994.-El Alcalde (ilegible).

8380 Núm. 8102.-224 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

SARIEGOS

Reunidos los miembros de la Junta Vecinal de Sariegos, acuerdan aprobar definitivamente el expediente tramitado para la declaración como parcelas sobrantes, a los efectos de su enajenación mediante venta directa a los propietarios colindantes, de las dos fincas de propiedad de esta Junta Vecinal calificadas como bienes patrimoniales o de propios que a continuación se describen:

1).-Segregada de la finca denominada "Marne". Parcela número 1, paraje "Los Campares" situada en la carretera de

Sariegos a Azadinos, con una superficie de 370 m.², que linda: Norte, Ezequiel Coque; Sur, carretera de Sariegos a Azadinos; Este, calle y Oeste, Angel Llanos. Su situación está radicada dentro del casco urbano de Sariegos. Tiene un valor pericial de 111.000 pesetas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de León, tomo 2.574, libro 47, folio 208, finca 4.410, Inscripción 1.^a.

La valoración pericial actual de la parcela para su enajenación a colindantes, según informe técnico obrante en el expediente, asciende a la cantidad de doscientas diecinueve mil pesetas (219.000 pesetas).

2).—De la finca denominada "La Namilla", en el paraje dentro de ella denominado "La Requejada" y segregada de la misma "Parcela n.º 9, de una superficie de 1.189 m.², valor de 219.4000 pesetas, que linda: Norte, Pedro Olivera; Sur, Camino de la Requejada; Este, parcela n.º 8 y Oeste, parcela n.º 10".

Inscrita en el Registro de la Propiedad de León, tomo, 2.594, libro 48, folio 11, finca 4.424, Inscripción 1.^a.

La valoración pericial actual de la parcela para su enajenación a colindantes según informe técnico obrante en el expediente, asciende a la cantidad de dos millones ciento veintitrés mil quinientas cincuenta (2.123.550 pesetas) pesetas.

Cumplíendose los requisitos establecidos en el artículo 7 del Reglamento de Bienes y habiéndose seguido el procedimiento contemplado en dicho Reglamento, con sometimiento del expediente a información pública durante un mes, sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna contra el mismo, esta Junta Vecinal acuerda aprobarlo definitivamente debiendo publicarse este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y se acuerda asimismo solicitar al Ayuntamiento de Sariegos la ratificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 45. c) de la Ley de Bases de Régimen Local y artículo 41 del texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local.

En Sariegos a 13 de julio de 1994.—El Presidente, Baudilio Soto.

8270

Núm. 8103.—1.260 ptas.

BESANDE

El Pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día uno de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, adoptó, entre otros, el acuerdo de enajenar en pública subasta, la Finca "El Molino", propiedad de la Junta Vecinal de Besande.

Lo que se hace público, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, para que quienes se consideren interesados, puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas, en la Secretaría de la Junta Vecinal. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

En Besande a cinco de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.—El Presidente (ilegible).

8352

Núm. 8104.—392 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social

Valladolid

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid:

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 652/94, interpuesto por Eloy Fernández Robles, contra INSS y otros, dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, en

autos número 831/93, seguidos a instancia de Eloy Fernández Robles, contra Minas y Energía, S.A., Mútua General e INSS y TGSS, sobre Rev. Invalidez A.T. se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha 14-6-94, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Eloy Fernández Robles contra sentencia del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y tres, sobre revisión de invalidez de accidente de trabajo, y en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Míguez Alvarelos, E.—J. M.^a Ramos Aguado.—E. A. Alvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la c/. Génova, 17 (Madrid), c/c 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la empresa Minas y Energía, S.A., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, se expide el presente en Valladolid, a catorce de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—Clemente Pita Garrido.

6775

Núm. 8105.—4.368 ptas.

Sala de lo Contencioso-Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.320 de 1994 por el Procurador señor Velasco Nieto en nombre y representación de Refinería Física, S.A., Refinesa, contra resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero de 18 de marzo de 1994 dictada en expte. sancionador número 1923/93, por la que se impone sanción de 151.000 pesetas por vertidos no autorizados de aguas residuales T.M. de León.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—Ezequías Rivera Temprano.

6776

Núm. 8106.—2.576 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1389 de 1994 por el Procurador don Fernando Velasco Nieto en nombre y representación de don Roberto Alvarez Alvarez, contra resolución 78/1994

de la Alcaldía del Ayuntamiento de Carracedelo (León), por la que se suspende de empleo y sueldo al recurrente por tres años.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 23 de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—Ezequías Rivera Temprano.

6922

Núm. 8107.—2.352 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1304 de 1994 por la Procuradora señora Camino Garrachon en nombre y representación de Hidronorte, S.A., contra resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero, de 23 de marzo de 1994, Expte. 2702/93 T.M., que impone una sanción a la recurrente de 400.000 pesetas de multa por vertidos no autorizados en el cauce Rfo Esla, Central Ríos Esla, Central Peñacorada T.M. Cistierna (León).

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 17 de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—Ezequías Rivera Temprano.

6923

Núm. 8108.—2.688 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1309 de 1994, por el Procurador don Angel Díaz Cerreda en nombre y representación de don Francisco González Valdés, contra resolución de la Dirección General de Tráfico de fecha 14 de marzo de 1994, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la misma Dirección General en el recurso de alzada que formalizó contra el acuerdo adoptado en su día por la Jefatura de Tráfico de León, en el expediente 24-040-059.562-8, que sancionó al recurrente con multa de 40.000 pesetas y la suspensión de la autorización administrativa para conducir durante un mes.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 20 de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—Ezequías Rivera Temprano.

6924

Núm. 8109.—3024 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 368/88, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don Rafael Ramos Huertas y otros, en reclamación de cantidad, y en los que con fecha 4 de abril de 1994, se ha dictado providencia por la que se decreta mejora de embargo sobre la parte legal del sueldo y demás emolumentos que percibe el demandado don Santiago Ramos Huertas, como empleado de la empresa Cía. Congelados Talavera, S.A., con domicilio social en Talavera Calera Km. 8,5 Alberche del Caudillo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Santiago Ramos Huertas, declarado en rebeldía y en ignorado paradero, expido el presente en León, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, María Antonia Caballero Treviño.

7128

Núm. 8110.—2.240 ptas.

* * *

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio ejecutivo número 30/94, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

En la ciudad de León, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por el Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad los presentes autos de juicio ejecutivo número 30/94 seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, y dirigido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra don José Luis Santos Flórez, doña María Angeles Maximina Benavides González y entidad Hijos de Santos Ibán, S.L. que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de dos millones novecientas setenta y nueve mil quinientas cuarenta y nueve pesetas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como de la propiedad de don José Luis Santos Flórez, doña María Angeles Maximina Benavides González y de la entidad Hijos de Santos Ibán, S.L., y con su producto pago tal al ejecutante Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de las 2.979.549 pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma o pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevenida por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia de la que, se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados detallados en el encabezamiento, que se encuentran en situación de rebeldía procesal, expido la presente para su publicación en el B.O. de esta provincia haciendo saber que la misma no es firme y contra la que cabe recurso de apelación dentro de los tres días siguientes a su publicación ante este Juzgado y mediante escrito con firma de Procurador y Letrado.

León, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

7129

Núm. 8111.—4.368 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el número 162/94 se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiado dice así:

El Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido en virtud del poder que le confiere la Constitución Española, ha pronunciado en nombre de S.M. el Rey, la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio ejecutivo número 162/94, seguidos a instancia de Banco Español de Crédito representado por el Procurador señor Sánchez Muñoz y defendido por el Letrado señor Castejón, contra don Celestino Gutiérrez Rodríguez y doña María Luisa Iglesias Holgado, recayendo la presente resolución en base a los siguientes, y cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que desestimando como desestimo, la oposición formulada por la representación de don Celestino Gutiérrez Rodríguez y doña María Luisa Iglesias Holgado a la acción ejecutiva interpuesta por la representación del Banco Español de Crédito, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada sobre los bienes de los ejecutados hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago a la ejecutante de la cantidad de un millón trescientas cincuenta y siete mil doscientas noventa y una mil pesetas, intereses pactados y ello con imposición a los ejecutados de las costas causadas.

Contra esta sentencia cabe interponer ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León recurso de apelación dentro del término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/.

Y para que sirva notificación a los demandados rebeldes expido la presente que firmo en León, a nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—Martiniano de Atilano Barreñada.

7131

Núm. 8112.—4.256 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Doña Pilar Robles García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición 62/93, a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra Sociedad Mercantil Trigodul, S.A.L., en el que por providencia de esta fecha se ha acordado embargar a la Sociedad Mercantil Trigodul S.A.L., por importe de 536.055 pesetas de principal y 250.000 pesetas de costas, en la que por la parte actora se señala como bien a embargar la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo (León) en el libro 66 de Toral de los Vados, folio 168, finca 9.685, inscripciones 2.ª y 3.ª, propiedad de la demandada Sociedad Mercantil Trigodul, S.A.L.

Y para que sirva de embargo a la Sociedad referida en domicilio desconocido y su publicación en el B.O. de la provincia y estrados de este Juzgado, expido el presente en León, a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Magistrada Juez, Pilar Robles García.—La Secretaria (ilegible).

7133

Núm. 8113.—1.904 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Don Agustín Lobejón Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 364/90, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131

de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra Construcciones Sahagún, S.A. y los actuales adquirentes de la finca don Miguel Martínez García y María Jesús Fernández Revuelta, en reclamación de 2.476.303 pesetas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y, en su caso por segunda y tercera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, y por el tipo de 5.137.500 pesetas, que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca de las fincas especialmente hipotecadas y que serán objeto de subasta, y que luego se describirán, señalándose para dicho acto las trece horas del día 29 de septiembre de 1994, el que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en esta capital, Ing. Sáenz de Miera, 6.

Se previene a los licitadores que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa de Secretaría de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 20% del tipo citado, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo 131, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor —si los hubiere— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate y, por último, que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercera persona.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, las trece horas del día 28 de octubre, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25% del tipo de subasta que sirvió para la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo. En cuanto al depósito para tomar parte en la misma será el 20%, por lo menos, del tipo de esta subasta.

Asimismo, de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para dicho acto las trece horas del día 24 de noviembre, en la que se llevará a efecto el remate, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas prevenidas en la Ley. En cuanto al depósito para tomar parte en esta subasta será el 20% del tipo fijado para la segunda.

En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaría de este Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de subasta son:

Finca número siete.—Piso vivienda letra A, sito en la segunda planta del edificio construido a la calle de La Herrería, número dos, de Sahagún (León), con entrada por el portal uno del edificio; ocupa una superficie construida de 70 metros cuadrados y la útil de 60,15 metros cuadrados. Linda: Frente, rellano, caja de escalera del portal uno del edificio y piso-vivienda letra B de su misma planta y portal; derecha entrando vuelo de la calle del arco; izquierda, piso vivienda letra C de su misma planta y portal y vuelo de la terraza; fondo, Eladio Martínez y José Luis Luna. Cuenta como anejo inseparable con el trastero o carbonera letra D de los sitios en la planta de sótano segundo y señalado como la finca número dos de la división horizontal.

Cuota de participación en elementos comunes del edificio: 4,61 %.

Inscripción.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sahagún (León), al tomo 1.488, libro 107, folio 170, finca número 12.193, inscripción 2.ª.

Dado en León, a veintidós de julio de mil novecientos noventa y uno.—E/. Agustín Lobejón Martínez.—El Secretario (ilegible).

8593

NUMERO CINCO DE LEON

En este Juzgado y al número 100/94, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco Exterior de España, S.A., contra don Jesús María Augusto Martínez, sobre reclamación de 245.048 pesetas de principal y otras 150.000 pesetas en principio calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y dado el actual paradero desconocido del demandado expresado, se ha decretado, sin el previo requerimiento de pago, el embargo sobre los bienes que luego se dirán.

Asimismo y por medio del presente se cita de remate a expresado demandado para que en el improrrogable plazo de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, por medio de Procurador, con el apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarlo ni hacerle otras notificaciones que las que determine la Ley. Las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Asimismo se hace saber a la esposa del demandado, cuyos datos personales se desconocen, la existencia de la demanda y el embargo trabado a los efectos de lo prevenido en el artículo 144 del R. Hipotecario.

Bienes embargados:

Dos acciones del BEX y 2 acciones de Argentaria depositadas en el banco actor.

Opel Kadett GSI, matrícula C-1212-AN.

Saldos acreedores en Caja Postal O.P. de León y BBV en la provincia de La Coruña.

Cantidades que tenga que percibir el demandado a resultas de los autos 89/92 ejecución 43/93 del Juzgado de lo Social número dos de León.

Dado en León, a veintisiete de junio de 1994.—El Magistrado Juez (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

7135

Núm. 8114.—3.696 ptas.

Doña Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a veinte de junio de 1994. Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 172/94, seguidos a instancia de Sociedad Cooperativa Astorgana de Transportes, representado por la Procuradora doña Beatriz Fernández Rodilla, y dirigido por el Letrado don Angel E. Martínez, contra Perforaciones y Riegos, S.A., declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes propiedad de Perforaciones y Riegos, S.A., y con su producto pago total al ejecutante Sociedad Cooperativa Astorgana de Transportes, de las ciento cuarenta y una mil ochenta y seis (141.086) pesetas reclamadas de principal, más los intereses de esa suma al interés legal anual desde el vencimiento de la cambial y los gastos y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veinte de junio de 1994.

7137

Núm. 8115.—3.584 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a trece de junio de 1994. Vistos por el Ilmo. señor don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 448/92 seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, y dirigido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra don Modesto Lorenzana González y doña Adoración Redondo Castelo, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Modesto Lorenzana González y doña Adoración Redondo Castro y con su producto pago total al ejecutante Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de las 933.132 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado correspondiente anual desde la fecha siguiente al cierre cuenta y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por este mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—Máximo Pérez Modino.

7138

Núm. 8116.—3.808 ptas.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a diez de junio de 1994. Vistos por el Ilmo. señor don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 52/94 seguidos a instancia de Barclays Bank, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, y dirigido por el Letrado don Víctor Velasco Lavin, contra don César Blanco Rodríguez y doña Guillermina López Fernández Villaplana, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don César Blanco Rodríguez y doña Guillermina López Fernández Villaplana y con su producto pago total al ejecutante Barclays Bank, S.A., de las 3.401.501 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al tipo pactado anual desde el cierre de la cuenta y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por este mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, veintidós de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—Máximo Pérez Modino.

7139

Núm. 8117.—3.696 ptas.

* * *

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado, en demanda de juicio de menor cuantía número 144/94, que se tramita en el mismo a instancia del Colegio Oficial de Arquitectos de León, representado por la Procuradora doña Lourdes Crespo Toral, contra Talleres de Fundición La Veguellina, S.A. y otros, sobre reclamación de cantidad, mediante la presente se emplaza a los herederos desconocidos de don Gregorio Rodríguez Alvarez, doña Trinidad Martínez Berredo, don Esteban Centeno Fernández, don Valentín Fernández Fernández, don Eleuterio Campoamor Sansierra, don Santiago Fernández Fernández, doña Florentina Alvarez Fernández, don Joaquín Fuertes Alonso y don Isaac Fernández Guerrero, y a doña Manuela Brasa Romero, doña Socorro Casado Alvarez, doña Concepción Zabala García, don Constantino García Castro, doña Eusebia González Valle, doña Hortensia Soto González, don Pedro Rodríguez Fernández, don Manuel Casado Alvarez, doña Amor Fernández Prieto, don Florencio Redondo Cuadrado y doña Mercedes Majúa Robles, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el plazo de diez días comparezcan en autos personándose en forma, previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario Judicial (ilegible).

7141

Núm. 8118.—3.024 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Doña María Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de los de León, por medio del presente, hace saber:

Que en este Juzgado y en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 149 de 1994, a instancias de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra Víctor Manuel Fidalgo Martínez, en reclamación de 1.034.188 pesetas de principal más 250.000 pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, por resolución de fecha 22-6-94, se acordó proceder al embargo de los bienes del demandado Víctor Manuel Fidalgo Martínez, sin hacer previamente requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, embargo que se efectúa sobre los siguientes bienes:

Parte legal de la pensión y demás emolumentos que percibe el demandado en la Mutualidad Laboral de Comercio y Hostelería.

Embargados los bienes mencionados, por medio del presente se requiere de pago al demandado de las expresadas cantidades y se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y seguir el juicio su curso, sin hacerle otras notificaciones que las que señala la Ley.

Y para que así conste y su publicación en los sitios de costumbre, expido el presente edicto en León, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

7142

Núm. 8119.—3.024 ptas.

Don Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, Magistrado Juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de proceso de cognición número 141/94 seguido a instancia a Umes, S.A. de Seguros y Reaseguros, representada por el Procurador señor Del Fueyo Alvarez, contra don Luis Javier Huerga Luna y otro, en ignorado paradero, se ha acordado emplazar a la parte demandada a fin de que en el término improrrogable de nueve días, comparezca en autos personándose en forma y verificándolo, se le concederán tres días para contestar a la demanda, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, teniéndose en cuenta en su caso lo prevenido en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Dado en León, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez, Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana.—La Secretaria (ilegible).

7143

Núm. 8120.—2.016 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el número 117/94, se tramitan autos de juicio ejecutivo en los que se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a catorce de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por el Ilmo. señor don Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de esta capital los presentes autos de juicio ejecutivo número 117/94, seguido entre partes, de una como demandante, la entidad Banco de Fomento, S.A., representado por el Procurador señor don Mariano Muñiz Sánchez y defendido por el Letrado don Alejandro García Moratilla, y de otra, como demandados la entidad Lekors Moda, S.L., don Martín Blanco Huerga, doña Milagros Soto Martín, don Eduardo Escapa Sánchez y doña María Angeles del Olmo Díez, que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos solidariamente contra los bienes de los demandados Lekors Moda, S.L., don Martín Blanco Huerga, doña Milagros Soto Martín, don Eduardo Escapa Sánchez y doña María Angeles del Olmo Díez, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante la entidad Banco de Fomento, S.A., de la cantidad de 1.477.845 pesetas de principal, más los intereses pactados devengados de la anterior cantidad desde el día 6 de octubre de 1993, fecha de cierre de la cuenta, hasta su completo pago y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados en situación de rebeldía, expido el presente en León, a 23 de junio de 1994.—La Secretaria, María Jesús Díaz González.

7145

Núm. 8121.—4.480 ptas.

* * *

El Ilmo. señor don Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de León.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado bajo el n.º 191/93 promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez contra don Abilio López Martínez y doña María del Carmen Porras Navarro, representados por la Procuradora doña Margarita García Burón, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se acordó sacar a pública subasta por primera vez y término de 20 días las fincas hipotecadas que luego se dirá, para cuyo acto se ha señalado el día 17 de octubre de 1994, a las 10 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Sáenz de Miera, n.º 6, bajo las siguientes condiciones:

1.º—Los bienes salen a subasta por el tipo señalado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea: Finca n.º 1, registral n.º 8.009: 34.340.000 ptas. Finca n.º 2, registral n.º 8.025: 34.340.000 ptas. Finca n.º 3, registral n.º 8.041: 6.660.000 ptas., no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

2.º—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente, en metálico, el 20% del tipo establecido; depósito que se llevará a efecto en el B.B.V. n.º cuenta expediente 2170/000/18/0191/93.

3.º—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado, adjuntando resguardo de haber hecho el depósito al que se refiere la condición 2.ª en el establecimiento indicado en dicha condición.

4.º—Los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

5.º—Las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º—En prevención de que no hubiera postores en la primera subasta, se señala para el día 17 de noviembre de 1994, a las 10 horas de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de la segunda subasta, siendo el tipo de ésta el 75% del señalado para la primera.

En caso de no haber licitadores en la segunda subasta, se señala el día 16 de diciembre de 1994, a la misma hora y lugar que las anteriores para la celebración de la tercera subasta sin sujeción a tipo. Rigiendo para éstas las mismas condiciones que para la primera.

Las fincas objeto de la subasta se describen así:

1.—Finca noventa y seis. Vivienda B de la planta alta séptima de la casa número 31 del Paseo de la Facultad, en León. Tiene acceso propio e independiente por el portal general y la escalera izquierda o E-1 y sus dos ascensores. Su superficie construida es de 122,97 metros cuadrados. Y, tomando como frente la calle de Flores de Lemus, linda: Frente, vuelo a esa calle; derecha, vivienda "I" de su planta, y rellano de su escalera; izquierda, vuelo a la zona recreativa del inmueble; y fondo, vivienda "A" de su planta, y hueco de uno de los ascensores de su escalera.

Se le asignó una cuota de participación en el régimen constituido, igual a 0,85%; y tiene una cuota de participación en los gastos de portería, agua fría y caliente, calefacción, antena parabólica de TV y patio de juegos, igual a 1,40%, y en el gasto de electricidad general del inmueble, igual a 0,86%.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de León, al tomo 2.520, libro 153, folio 25 vto., finca número 8.009.

2.—Finca ciento cuatro. Vivienda "B" de la planta alta octava de la casa n.º 31 del Paseo de la Facultad, en León. Tiene acceso propio e independiente por el portal general y la escalera izquierda o E-1 y sus dos ascensores. Su superficie construida es de 122,97 metros cuadrados. Y, tomando como frente la calle de

Flores de Lemus, linda: Frente, vuelo a esa calle; derecha, vivienda "C" de su planta, y rellano de su escalera; izquierda, vuelo de la zona recreativa del inmueble; y fondo, vivienda "A" de su planta y hueco de uno de los ascensores de su escalera.

Se le asignó una cuota de participación en el régimen constituido igual a 0,85%, y tiene una cuota de participación en los gastos de portería, agua fría y caliente, calefacción, antena parabólica de TV y patio de juegos, igual a 1,40%, y en el gasto de electricidad general del inmueble, igual a 0,86%.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de León, al tomo 2.520, libro 153, folio 49 vto., finca número 8.025.

3.—Finca ciento doce. Local trastero número 2, sito en la planta bajo cubierta de la casa número 31 del Paseo de la Facultad en León. Tiene acceso propio e independiente por la escalera izquierda del inmueble o E-1, directamente desde el correspondiente rellano. Su superficie construida es de 51,5970 metros cuadrados. Y, tomando como frente el Paseo de la Facultad, linda: Frente, izquierda y fondo, vuelo de la planta inferior o planta alta octava; y derecha, rellano y caja de su escalera y, en parte, pasillo de acceso al local-trastero número 1 de su planta.

Se le asignó una cuota de participación en el régimen constituido igual a 0,36%; y tiene una cuota de participación en el gasto de electricidad general del inmueble, igual a 0,38%.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de León, al tomo 2.520, libro 153, folio 73 vto., finca número 8.041.

Y para que sirva de notificación a los demandados en este procedimiento, expido el presente en León a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez, Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana.—La Secretaria (ilegible).

7144

Núm. 8122.—11.536 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Por haberlo acordado así por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 112/94, se notifica al demandado doña Excelsina Alvarez González, la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

El Ilmo. señor Magistrado don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 112/94, seguidos por el Procurador señor Muñoz Sánchez, bajo la dirección del Letrado señor Rayón Martín y en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra doña Excelsina Alvarez González, antes domiciliada en León, c/. 5 de Octubre, 1, 5.º izda., en situación de rebeldía dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña Excelsina Alvarez González hasta hacer pago a Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de la cantidad de quinientas setenta y cuatro mil trescientas cuarenta y cinco pesetas (574.345 pesetas) por principal más los intereses pactados y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en León a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

7146

Núm. 8123.—3.360 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido judicial.

Doy fe: que en los autos de juicio de cognición número 18/94 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada, a nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido judicial, los autos de juicio de cognición número 18/94 de Finamersa Entidad de Financiación, S.A., representada por el Procurador señor Morán Fernández, contra Francisco Javier Sánchez Pérez, María Lourdes Fernández González y Juan Sánchez Valle, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador señor Morán Fernández en nombre y representación de Finamersa Entidad de Financiación, contra los demandados Francisco Javier Sánchez Pérez, María Lourdes Fernández González y don Juan Sánchez Valle, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a dichos demandados a que tan pronto sea firme esta resolución, abonen al actor la cantidad de setecientos setenta mil novecientos catorce pesetas (770.914 pesetas), más los intereses legales previstos y con expresa imposición de costas a dichos demandados. Así por esta mi sentencia, que no es firme y contra la que cabe recurrir en apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en término de cinco días hábiles, y de la que se llevará certificación a los autos originales, definitivamente juzgando en la instancia lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado.—Fernando Javier Muñiz Tejerina.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados, libro el presente en Ponferrada, a catorce de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

6832 Núm. 8124.—3.808 ptas.

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 275/94 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada a siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

El señor don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado don Eduardo Castejón Martín, contra José Miguel González González y María Teresa González González, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como propiedad de los deudores José Miguel González González y María Teresa González González y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Español de Crédito, S.A., de la cantidad de 250.000 pesetas importe principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos, y las costas causadas y que se causen a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado. Fernando Javier Muñiz Tejerina.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Ponferrada a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—E/. (ilegible).—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

6833 Núm. 8125.—3.696 ptas.

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 178/94 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada a siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

El señor don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Banco Bilbao Vizcaya, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra José Miguel González González, Raúl González González, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como propiedad de los deudores José Miguel González González, Raúl González González y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de la cantidad de 1.004.780 pesetas importe principal que se reclama, los intereses pactados, correspondientes desde la fecha del protesto, gastos, y las costas causadas y que se causen a las que expresamente concedo al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado. Fernando Javier Muñiz Tejerina.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Ponferrada a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—E/. (ilegible).—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

6834 Núm. 8126.—3.696 ptas.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo número 330/94 seguido a instancia de Caja Postal, S.A., contra la herencia yacente y demás herederos desconocidos de don Jesús Constantino López Rodríguez y doña Virginia Alvarez Barrero, sobre reclamación de cantidad, por medio del presente edicto se cita de remate a dichos demandados, a fin de que dentro del término de nueve días siguientes al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, comparezcan ante este Juzgado personándose en forma y oponiéndose a la ejecución despachada, si lo estima conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía siguiendo el juicio su curso sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones más que las determinadas en la Ley; significándoles que en los autos se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su actual paradero, y que las copias simples de la demanda y de los documentos se hallan a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Ponferrada, a 16 de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—E/. (ilegible).—El Secretario (ilegible).

6835 Núm. 8127.—2.352 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Doña José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro. El señor don Tadeo Morán Fernández, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad en los autos ejecutivos 64/94, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Luis Rayón Martín y en nombre de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., entidad mercantil con domicilio social en Bilbao, contra don Ovidio Oviedo Blanco y doña Caridad Gómez Iglesias, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Ovidio Oviedo Blanco y doña Caridad Gómez Iglesias hasta hacer pago al Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de 1.455.616 pesetas de principal, más los intereses pactados, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.—El Secretario, José Miguel Carbajosa Colmenero.

6836

Núm. 8128.—3.360 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Doña María Pilar Pérez Parada, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro. El señor don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad en los autos ejecutivos número 535/93, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección de la Letrada doña María Jesús Vilafáfila Deza, y en nombre de Entidad Mercantil Rodaindustria Vigo, S.A., contra Talleres Jupa, S.L., en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Talleres Jupa, S.L., hasta hacer pago a Entidad Rodaindustria Vigo, S.A., de la cantidad de doscientas setenta y ocho mil quinientas sesenta y ocho pesetas de principal, más intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a la ejecutada por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.—La Secretaria, Pilar Pérez Parada.

6837

Núm. 8129.—3.248 ptas.

Doña Pilar Pérez Parada, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro. El señor don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad en los autos ejecutivos número 240/94, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Jesús Cadórniga Martínez, y en nombre de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra Luciano Fraga Rodríguez y María Isabel López Corcoba, con domicilio en Villafranca del Bierzo, c/. Rinconada de Salinas, número 6, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Luciano Fraga Rodríguez y María Isabel López Corcoba, hasta hacer pago a Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la cantidad de setecientos sesenta y cinco mil ochenta y una pesetas de principal, más intereses pactados, gastos, y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cuatro, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.—Pilar Pérez Parada.

7075

Núm. 8130.—3.472 ptas.

Doña Pilar Pérez Parada, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 111/93 seguido en este Juzgado sobre sustracción de bicicleta, contra don Alcino Manuel Reis, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En Ponferrada, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por el señor don Alejandro Familiar Martín, Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido los presentes autos de juicio de faltas número 111/93 seguidos por una presunta falta de sustracción de bicicleta siendo partes además del Ministerio Fiscal, como denunciante don Roberto Lozano Husillos, y como denunciado don Alcino Manuel Reis.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alcino Manuel Reis como autor responsable de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 587.1 del Código Penal a la pena de 10 días de arresto menor, acordando la entrega definitiva de la bicicleta a su propietario Roberto Lozano Husillos y con imposición de las costas procesales al condenado. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León permaneciendo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado, recurso que en su caso se interpondrá conforme a los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Alejandro Familiar Martín.—Rubricado.

Y para que conste de notificación en forma al condenado Alcino Manuel Reis, mediante la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de esta provincia, expido, mando y firmo la presente en Ponferrada, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

7076

Núm. 8131.—3.696 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue demanda de divorcio número 280/94, a instancia de la Procuradora doña Josefa Julia Barrio Mato, en nombre y representación de doña Angelina Elena Fresco Fernández, contra don Octimio Gómez Alonso, quien se encuentra en ignorado paradero.

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy en las referidas diligencias, se emplaza al demandado para que en el término de veinte días comparezca en los autos personándose en legal forma, asistido de Letrado y Procurador con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado y que sirva de emplazamiento al demandado en paradero desconocido, don Octimio Gómez Alonso, expido la presente en Ponferrada, a veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—E/ María del Mar Gutiérrez.—La Secretaria (ilegible).

7077

Núm. 8132.—2.240 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Bañeza y su partido:

Doy fe: Que en este Juzgado y bajo el número 264/92, se tramitan autos de juicio ejecutivo, en los que se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

El Ilmo. Sr. D. Mariano Ascandoni Lobato, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Bañeza y su partido, en virtud del poder que le confiere la Constitución española, ha pronunciado en nombre de S.M. el Rey, la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de La Bañeza, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio ejecutivo número 264/92, seguidos a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador Sr. Ferreiro Carnero y defendido por el Letrado don José Alberto Rodríguez Carretero, contra don Felipe Castro Benavides y doña Sagrario Herrador Bueno; habiendo recaído la siguiente resolución en base a los siguientes...; y cuya parte dispositiva literalmente copiada dice:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Felipe Castro Benavides y doña Sagrario Herrador Bueno y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de nueve millones ciento ochenta y siete mil nueve pesetas de principal más dos millones de pesetas calculadas para intereses, gastos y costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la L.E.C., de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados en situación procesal de rebeldía, expido el presente en La Bañeza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—Gemma Antolín Pérez.

6982

Núm. 8133.—4.144 ptas.

* * *

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado número dos de La Bañeza y su partido, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado en la pieza separada de justicia gratuita que con el número 285/92 se siguen en este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

En La Bañeza, a quince de marzo de mil novecientos noventa y tres. Vistos por doña María Teresa Cuenca Boy, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de La Bañeza y su partido, los presentes autos número 285/92 de justicia gratuita, seguidos a instancia de don Mateo Fernández Villar, representada por la Procuradora doña María Paz Sevilla Miguélez y bajo la dirección de la Letrada doña María Luisa Turrado, contra doña Azucena Alba Costes y el señor Abogado del Estado.

Fallo: Que estimando la demanda de justicia gratuita formulada a nombre de don Mateo Fernández Villar, debo declarar y declaro su derecho a litigar gratuitamente contra doña Azucena Alba Costes, en el procedimiento de divorcio que en este mismo Juzgado se sigue entre los expresados y, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal a los autos principales y contra la que puede interponerse recurso de apelación en término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña Azucena Alba Costes, declarada en rebeldía en estos autos, expido la presente en La Bañeza, a 29 de junio de 1994.—La Secretaria, Gemma Antolín Pérez.

7168

Núm. 8134.—3.136 ptas.

* * *

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Bañeza y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y con el número 51/92 pieza separada de justicia gratuita en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

En La Bañeza, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos. Vistos por doña María Teresa Cuenca Boy, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de La Bañeza y su partido, los presentes autos número 51/92 sobre justicia gratuita, promovidos a instancia de doña María Yolanda Martín Hidalgo, representada por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero y defendido por el Letrado señor Vidales García, contra don Aurelio Pérez Martínez y contra el Abogado del Estado, y

Fallo: Que estimando la demanda de justicia gratuita formulada a nombre de doña María Yolanda Martín Hidalgo, debo declarar y declaro el derecho a litigar gratuitamente contra don Aurelio Pérez Martínez, en el juicio de divorcio que ha entablado contra él y, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en esta instancia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal a los autos principales y contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, dentro del término de cinco días juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado declarado en rebeldía don Aurelio Pérez Martínez, expido la presente en La Bañeza, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, Gemma Antolín Pérez.

7169

Núm. 8135.—3.248 ptas.